

TERCERO: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), aprobado por Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, que establecen los requisitos que han de cumplirse para la sustitución de concesiones de servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

CUARTO: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1995, que establece los requisitos que han de cumplirse para la sustitución de concesiones de servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

En virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española; el punto «d» del artículo 10.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, sobre el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley Orgánica 5/1987, de 10 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación

En base a lo anterior,

DISPONGO,

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión CARTAGENA-TOTANA por LA PINILLA perteneciente a Transportes Alsina Graells Sur, S.A., denominándose la concesión resultante CARTAGENA Y LA PINILLA. (S6MU-052-MU) siendo concesionario Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1799 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 418/2000. Construcción de vivienda en Ctra. de Beniel-Alquerías, del T.M. de Murcia. Promovido por Córdoba Botella, Inmaculada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1800 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Beniel.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 378/2000. Construcción de vivienda en Cno. de Reguerón, del T.M. de Beniel. Promovido por Martínez Nicolás, Juan José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1852 Resolución de 25 de enero de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a "Inversiones de Murcia, S.L., Laboratorios Horysu, S.L.", sito en carretera de Madrid, km 384, Polígono Cabezo Cortado, de Espinardo, Murcia, por cambio de ubicación.

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1990, y Orden de 5 de julio de

1990, B.O.E. nº 212, de 4 de septiembre de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón, mecánica del suelo y viales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Resultando que mediante Resolución de 22 de junio de 1992, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda concedió la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a Inversiones de Murcia, S.L., Laboratorios HORYSU, S.L., sito en Avda. 1.º de mayo, 24, de El Palmar, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre, en el área siguiente:

Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (denominación abreviada: HC).

SEGUNDO: Resultando que mediante Resolución de 17 de Junio de 1998, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda le concedió la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, por el plazo y condiciones a que se refiere el art. 4 del R.D. 1.230/89, de 13 de octubre, en el área siguiente:

Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (denominación abreviada: HC).

TERCERO: Resultando que «Inversiones de Murcia, S.L., Laboratorios HORYSU, S.L.», cambian la ubicación de sus instalaciones al abandonar los locales situados en Avda. 1.º de Mayo, 24, de El Palmar, Murcia, y solicitan la acreditación en el nuevo domicilio de la actividad, sito en Carretera de Madrid, Km. 384, Polígono Cabezo Cortado, de Espinardo, Murcia.

CUARTO: Resultando que fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación, en fecha 18 de diciembre de 2000.

QUINTO: Resultando que de la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

SEXTO: Resultando que los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Considerando que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

SEGUNDO: Considerando que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

TERCERO: Considerando que han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Inversiones de Murcia, S.L., Laboratorios HORYSU, S.L.», sito en Carretera de Madrid, Km. 384, Polígono Cabezo Cortado, de Espinardo, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (denominación abreviada: HC).

en sustitución de la misma en sus antiguas instalaciones de Avda. 1.º de Mayo, 24, de El Palmar, Murcia.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1853 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 436/2000. Construcción de legalización de vivienda y semisótano para almacén, en carretera de Águilas, diputación de Purias, del término municipal de Lorca. Promovido por Ruiz Román, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones